

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-8338 *Bases y convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar curricular y no curricular del ejercicio 2023 - Curso escolar 2023/24. Expediente 4019/2023.*

De acuerdo al cumplimiento del artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria donde se regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2023; se acuerda de la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para adquisición de material curricular y no curricular, durante el curso 2023/2024, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente orden tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respeto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales; regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias. Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a la adquisición de material escolar, libros de texto, material informático, gastos de transporte y otros materiales necesarios para el inicio del curso escolar.

Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consigna en sus Presupuestos anuales las cantidades que resulten necesarias.

Artículo 2.- Normativa reguladora.

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases serán concedidas de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

1- De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/200, General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de 31.800 Euros, consignada en la partida 2023.3200.48030 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Comillas para la anualidad de 2023.

2- El importe máximo a percibir por alumno, que reúna los requisitos establecidos en las presentes bases, se establecerá dividiendo el crédito presupuestario entre el número de solicitudes recibidas en cada grupo.

3- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo caso a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria indicada. En caso de que el importe del crédito indicado en el apartado 3.1 no resultara suficiente para cubrir el importe de las ayudas que,

CVE-2023-8338

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

en principio, pudieran corresponder a las personas beneficiarias, se efectuará una reducción proporcional de todas las ayudas para determinar la cantidad definitiva a percibir, salvo que el crédito disponible fuera suplementado, de acuerdo con la normativa vigente. Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 5.000 Euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión de las ayudas al estudio.

Las ayudas al estudio a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Las ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Comillas con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria, a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC y de forma continuada.

b) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en centros de enseñanza pública, concertada o privada. En el grupo 2 los alumnos tienen que presentar una matrícula mínima del 40% de los créditos, quedando en este caso, la ayuda reducida proporcionalmente.

Grupo 1.- Educación Infantil y Primaria.

Grupo 2.- Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Universidad pública o privada en enseñanzas de Grado y master.

c) Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Comillas, la Seguridad Social o la Agencia Tributaria. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Comillas, el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Comillas.

Artículo 6.- Documentación que se debe presentar.

1.- Las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Comillas y en la página web www.aytocomillas.es

CVE-2023-8338

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

- b) Fotocopia del D.N.I. de la persona que figure como solicitante.
- c) Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado o certificado del centro educativo que lo acredite.
- d) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo I.
- e) Declaración jurada de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y, en concreto, con el Ayuntamiento de Comillas, y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo I.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Comillas, según el modelo establecido en el Anexo I.
- g) Documentación de consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano, según el modelo establecido en el Anexo I, para acceso a los datos obrantes en el Ayuntamiento sobre empadronamiento de los miembros que componen la unidad familiar y de estar al corriente de pagos.
- h) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.
- i) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- j) Número de cuenta del solicitante

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes del Grupo 1 de beneficiarios: educación infantil y primaria, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes referidas al Grupo 2: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Universidad pública o privada en enseñanzas de Grado y master; se presentarán a lo largo del mes de octubre.

Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1.- El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Comillas.

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, previo informe emitido por la Concejalía de Educación y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

CVE-2023-8338

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora requerirá a los peticionarios para que en su caso subsanen los errores apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la presente convocatoria; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón municipal y en la página web www.aytocomillas.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4.- La Comisión Evaluadora remitirá el informe a la Concejalía de Educación y Juventud, quien formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria.

Artículo 10.- Resolución y publicación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3. Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas, con expresión de los beneficiarios y la cantidad concedida.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas a través de la página web www.aytocomillas.es, surtiendo todos los efectos.

4. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe la interposición de recurso de reposición.

Artículo 11.- Criterios de concesión de las solicitudes.

Se establecen como criterios de concesión los siguientes:

1. Ser alumno/a matriculado en cualquier centro de enseñanza pública, concertada o privada, al menos en un 40% de los créditos.

CVE-2023-8338

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

2. Estar al corriente de pagos y no tener deudas con organismo público.

3. Estar empadronados en el Ayuntamiento de Comillas con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.

Artículo 12.- Abono de las ayudas al estudio.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de los beneficiarios, una vez resuelta la presente convocatoria.

Las ayudas serán consideradas en todo caso como ayudas pagadas a los padres, madres, tutores/as, representantes legales de las personas beneficiarias y como tal ayuda será comunicada a la Agencia Tributaria a través de la correspondiente declaración.

Artículo 13.- Medios de notificación.

1. De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web www.aytocomillas.es, surtiendo todos los efectos.

2. A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web www.aytocomillas.es, plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban estas bases y la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Justificación.

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas por el beneficiario, única y exclusivamente, a sufragar los gastos expresados en las presentes bases; y el alumno tiene que realizar el curso completo por el que se le resuelve la ayuda. Encontrándose el Ayuntamiento facultado para su comprobación a lo largo y al finalizar el curso académico, mediante la exigencia al beneficiario de la factura o comprobante de gasto y la presentación de certificación de finalización de los estudios en ese curso escolar.

La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

CVE-2023-8338

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

Artículo 16. Verificación y control.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas al estudio, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de dato relacionado con la condición de beneficiario será causa de denegación de la ayuda o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado por los Servicios Municipales, con trámite de audiencia al interesado.

La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda será causa de revocación y consiguiente devolución. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando la ayuda no haya sido destinada a los fines especificados en estas bases.
- c) El incumplimiento del deber de justificación o cuando éste sea insuficiente.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

Serán obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio concedidas por el Ayuntamiento las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar, si así se dispusiera, su efectivo y adecuado cumplimiento.
- c) Verificar, a requerimiento de la autoridad municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuación de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 17. Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas al estudio, reguladas en las presentes bases, serán compatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que, con el mismo destino, y para el mismo curso, sea concedido por cualquier administración o institución.

Comillas, 28 de agosto de 2023.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable, identidad: Ayuntamiento de Comillas [P3902400E]
Dirección Postal: C/ Joaquín Piélago, 1. Comillas. 39520 Cantabria
Teléfono: 942 720 033. Correo electrónico: ayuntamiento@comillas.es
Delegado de Protección de Datos, datos de contacto: dpd@comillas.es

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>)

Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos
Correo postal: Registro General. C/ Joaquín Piélago, 1. Comillas. 39520 Cantabria

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el derecho a obtener información al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal
Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

CVE-2023-8338

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable, identidad: Ayuntamiento de Comillas [P3902400E]
Dirección Postal: C/ Joaquín Piélagos, 1. Comillas. 39520 Cantabria
Teléfono: 942 720 033. Correo electrónico: ayuntamiento@comillas.es
Delegado de Protección de Datos, datos de contacto: dpd@comillas.es

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>)

Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos
Correo postal: Registro General. C/ Joaquín Piélagos, 1. Comillas. 39520 Cantabria

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el derecho a obtener información al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal
Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>